



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.36

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA

RAD: 158374089001-2023-00337-00

DTE: RAFAEL ANTONIO FIGUEREDO CANARIA y MARIA RITA FIGUEREDO FIGUEREDO

DDA: LUZ VICTORIA SALAMANCA

DECISIÓN: INADMITE LA DEMANDA

Tuta, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RAFAEL ANTONIO FIGUEREDO CANARIA identificado con C.C. 1.182.414 y MARIA RITA FIGUEREDO FIGUEREDO identificada con C.C. 74.360.142, a través de apoderado judicial presenta proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA, en contra de LUZ VICTORIA SALAMANCA, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta No cumple con lo requerido en los artículos 82 y 385 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

Si bien, art. 385 C.G.P. señala que las reglas fijadas para la restitución de inmueble arrendado serán aplicables a los casos de restituciones “de bienes subarrendados, a la de muebles dados en arrendamiento y a la de cualquier clase de bienes dados en tenencia a título distinto de arrendamiento, lo mismo que a la solicitada por el adquirente que no esté obligado a respetar el arriendo”, se extrae que para ello debe acreditarse mínimo dos condiciones, un título mediante el cual se entregó el inmueble en tenencia, y segundo, que la demandada ostenta la calidad de tenedora.

Siendo el título un presupuesto necesario para establecer la tenencia, puede decirse que en el caso que nos ocupa, no se desprende ese vínculo jurídico que una a las partes en contienda, toda vez que, como se narra en la demanda el predio se entregó en virtud de un contrato de compraventa, en el entendió que los títulos distintos al arrendamiento que otorgan la tenencia de un inmueble encontramos la anticresis (art. 2458, 2460 CC), comodato (art. 2200 CC), comodato precario (art. 2219 CC), leasing (Dec. 913/93, ley 223/95), retención (art. 2421 CC), depósito (art. 2236 CC) y secuestro (art. 2273 CC).

Al no existir un título mediante el cual se entregó el inmueble en tenencia a la demandada, será consecuencia de ello que no se acredite la calidad de tenedora de la demandada, siendo los requisitos necesarios para que prospere la acción de restitución de inmueble que fue la incoada por los demandantes, dando cuenta la situación fáctica puesta en conocimiento de asuntos que deben someterse a otra acción o acciones y no la de restitución de inmueble.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES*

*8:00 am - 12 m*

*1:00 pm - 5:00 pm*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA instaurada por RAFAEL ANTONIO FIGUEREDO CANARIA y MARIA RITA FIGUEREDO FIGUEREDO, a través de apoderado judicial en contra de LUZ VICTORIA SALAMANCA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO identificado con cedula de ciudadanía número 7.170.446 expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional N° 116.244 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CARLOS HELBER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 04 hoy (07) de febrero de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria